A N U N C I O S O F I C I A L E S

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 6 de junio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

COMPDA DENTA

COMPEA	VENTA
12,50	12,80
44,00	45,00
10,95	11,22
-	
253,00	259,35
4,24	4,34
_	
_	
43,50	44,60
2,60	2,66
2,62	2,68
<u> </u>	
	226,90
	12,50 44,00 10,95 — 253,00 4,24 — 43,50 2,60 2,62

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Exemo, Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de prendas y efectos del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944.—Presupuesto ordinario y Ley de 9 de marzo, 2.º parte), los cuales se detallan al final,

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Imendencia (Pacífico, 36, Madrid), el día 26 de junio, a las nueve horas, ante el Tribunal reglamen-

tario.

Durante media hora el Tribunal adnuitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla; dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantias que estimo precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional à la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultase más ventajosa; caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación per puis a la llana,

durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta, el envío al Establecimiento Central dé las muestras para ser analizadas, en cantidad de dos de cada uno de los efectos o prendas. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de ofertas). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándo e por no recibidas las que lleguen después del dia 19 de junio a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la capacidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industriaren un jurno normal! siendo los materiales procedentes de fa-

bricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación de los artículos objeto de esta subasta se entenderá que debe ser formulada en documento distinto al pliego de ofertas y señalado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferia, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio cu_el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y están expuestos desde esta fecha en la Jefattya del Detall todos, los días laborables, de 9.30 a 13.30 y de 16 a 18 horas.

Les subasta se celebrará con arregla a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios,

Efectos a adquirir

Espudas	20.700	pares
Cubiertos		•
Jerseys de lana	330,500	
Guantes blancos	163,500	pares.
Calcetines	976,000	»
Pantielos	1,301,400	-
Toallas	650,000	
Polainas de cuero	10,000	pares
Platos	163,500	
Vasos	163,500	

Madrid, 3 de Junio de 1944.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle con número con cédula personal vigente de la clase con tarifa como apoderado legal) de hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Biario Oficial» del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) pesetas (según la cuantía de la oferta) que justifica, el depósito hecho con arreglo al pllego de condiciones legales.

3.º (Detalle de los documentos que

se unen al pliego.).

5.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TEC-NICAS

Que ha de regir en la subasta para la adquisición de prendas y efectos del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1944, segunda parte), dispuesta por la Superioridad en 2 de marzo del corriente año, y disposiciones aclaratorias posteriores

Primera. Será objeto de adquisición lo siguiente:

Cargo de presupuesto ordinario

Espuelas	10.500 pares
Cubiertos	167.000
Jerseys de lana	167.000

Cargo a la Ley de 9 de marzo

Guantes blancos ;	163.500	pares
Espacias	10.200	»
Calcetines	975.000	> .
Pañuelos	1.301,400	
Toallas	650.000	•
Cubiertos	163.500	
Jerseys de lana	163.500	
Polainas de cuero	10.220	pares
Platos	163.500	
Yasos	163.500	•
	Espúcias Calcetines Pañuelos Toallas Cubiertos Jerseys de lana Polainas de cuero Platos	Espúcias 10.200 Calcetines 975.000 Pañuelos 1.301.400 Toallas 650.000 Cubiertos 163.500 Jerseys de lana 163.500 Polainas de cuero 10.220 Platos 163.500

Resumen de la compra

Espuelas	20.700	pares
Cubiertos	350.500	•
Jerseys de lana	330,500	
Guantes blancos	163.500	pares
Calcetines	976.000	pares
Pañuelos	1.301,400	
Toallas	650.000	
Polainas de cuero	10.200	pares
Platos	163.500	
Vasos	163.500	1

Segunda. Las características de las prendas y electos a adquirir serán las siguientes:

Guantes blancos

Descripción.-Serán de los denominados cerrados, con dobladillo ancho y remetido en la boca.

Color.—Blanco.

Calidad.—Primera materia: algodón puro sin mezola de otras fibras o materias extrañas.

¿Tejido.—De punto corriente, bien unido, sin defectos y sin cardar ninguna de las caras.

Número de carreras (agujas).—Por

centimetro, ce 7 a 9 como mínimo. Número de pasadas por centíme. tro.-De 10 a 12 como minimo.

Esta medida se hará en la parte lisa del tejido, extendido naturalmente, sin estirarlo.

Peso total del par de guantes.-Mínimo a sequedad, 28 gramos,

Dimensiones.—Existirán los tres tamaños siguientes, a los que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos:

Tamaño grande.—Número 13: largo total del guante confeccionado, 27 centimetros

Tamaño normal.—Número 11: largo tòtal del guante confeccionado, 26 centimetros.

Tamaño pequeño.-Número 10: largo total del guante confeccionado, 25 centimetros.

Común a todos los tamaños.--Altura del puño desde la costura inferior del pulgar, 7 centimetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números de fabrica-

Fabricación.—Unión de piezas: del dedo pulgar a guante, costura plana al borde del tejido de la mano, remetida; de los dedos y canto externo de la mano, costura inferior de forma corriente, con pestaña por den-

Dobladillo de la boca.-Ancho de 8 milimetros cosidos al borde superior.

Costura.-Pespuntes elásticos a cadeneta firme, que no corra puntos al saltarse.

Marcadu.-Cada guante llayari es-

tampado en tinta indeleble, en el interior, el tamaño correspondiente.

Espuelas

Descripción.—De la llamada inglesa, de espiga recta y moderada, con trabilla y guardapolvo de cuero. La trabilla lleva practicado en su extremo dos ojales para sujétarla en los cordones de la espuela, y el guardapolvo se sujeta también en el botón interno con otro praoticado en su extremo, terminado por el otro en punta con cuatro orificios equidistantes para pasar por la hebilla correspondiente, que es doble, rectangular por un lado y de medio punto por otro, enlazándose en su eje por una grapa de chapa dorada que se articula con la otra pieza, también de chapa y de forma conveniente para sujetarse sólidamente en el botón externo de la espuela, sin que pueda salirse. La espiga abarca en su extremo el gallo giratorio y diente pequeño.

Color.—De la espuela, hebilla y grapas: el peculiar de su material pulimentado.

Del guardapolvo y trabilla.-Negro. Calidad de la espuela.-De hierro forjado sin templar y pulimentado, y de fundición maleable, también pulimentado.

De la hebilla y grapa de sujeción.-De hierro publico.

De la trabilla y guardapolvo.-Becerro no engrasado, resistente a la flexión y sin teñir.

Dimensiones.--Arco de la espuela: contorno, 24 centimetros; ancho, doce milimetros; grueso, 3,5 milimetros; largo, 32 millimetros; ancho en su unión por el arco, 12 milfanetros; grueso, 7 milimetros de la espiga

Diámetro del gallo: 17 milímetros.

Botones de la espuela -- Saliente total 9 millmetros; cuello, longitud, 5,5 milimetros; diámetro, 4,5 millimetros; cabeza, diámetro, 9 milímetros.

Hebula: Largo total del cuadro, 25 milímetros; ancho total del cuadro, 21 milimetros grueso, 3.5 milimetros.;

Trabilla.-Longitud, 22 centimetros; ancho, 16 milimetros; grueso, dos milimetros.

Guardapolvo.-Longitud, 18 centimetros; ancho de las puntas, 16 milimetros; grueso, dos millimetros; uncho en el centro, 25 milimetros,

Fabricación—La usual, según los materiales de la espuela, quedando la superficie externa bien pulida y redondeada. La trabilla y el guardapolvo quedarán con la flor del cuero hacia afuera y tendrán sus cantos lijados.

Calcetines

Descripción.—Son de tejido de punto y constan de pie, caña y puño con en poor

Color - Crudo natural

Calidad.—Primera materia: algodón sin mezcla de otras fibras ni materias extrañas

Hilo utilizado en la confección.-El número 18 a dos cabos

Clase de tejido.-El pie y caña, punto corriente o de media; el puño, punto inglés, y la boca punto tubular.

Carreras (agujas) -En el pie y caña: 200.

Carreras (agujas).—En el puño, 230. Carreras (agujas) .- Por centimetro en la boca.-De 5 a 7 en cada cara del doble teildo.

Pasadas en el pie y caña —132 y 144, respectivamente.

Pasadas en el puño,-132

Pasadas por centímetro, en la boca.-De 8 a 10 a dos cabos.

Peso total del par de calcetines, mínimo a sequedad, -50 gramos,

Dimensiones. - Existirán las tallas que se expresan a continuación, a las que corresponden los números de fabricación comercialmente establecidos que se detallan.

Talla XX; número 12.—Talla X; nú. mero 11,5.—Talla primera, número 11.—Talla segunda, número 10,5.—Ta. Ila tercera número 10.

Dimensiones comunes a todos los tamaños: Sobre calcotines nuevos sin lavar

Altura total.—33 centimetros.

Altura de la caña.—16 centímetros. Altura del puño.-15 centímetros. Altura de la boca -2 centimetros.

Las restantes medidas serán proporcionadas a los números indicados, conforme a los modelos respectivos.

Fabricación.-Corriente, sin costura o «Standar», sin reforzar.

Marcado.—Cada par se presentará emparejado y sujeto, según costumbre comercial, con tres apuntes en la boca, talón y punta; llevará su numeración, según tamaño, en las plantas, la cual deberá figurar también en las etiquetas de los paquetes y macillos respectivos.

Pañuelos

Descripción.-De forma cuadrada, y con dobladillos en todos sus lados.

Primera materia.—Algodón sin mez. cla de otras fibras ni materias extra-

Color.—Blanco con cenefas rayadas en cada uno de los lados, en colores pálidos y de tinte permanente.

Ligadura.—Tafetán.

Número de hilos por centímetro: En urdimbre, 28 a 30; en trama, 26

Resistencias mínimas: En urdimbre, 30 killogramos; en trama, 25 killogramos

Pérdidas máximas por contracción, carga y apresto:

En peso: 4 por 100. En longitud.—6 por 100.

En ancho.—5 por 100

Dimensiones del pañuelo sin lavar,—45 centimetros por cada lado,

Confección. — Corriente, perfectamente doblacillados los bordes, con pespuntos de seis puntadas por centimetro.

Toalla

Descripción.—Será de forma rectangular, sin fleco, con jaretón de cinco continerros de ancho en los dos lados menores, y los mayores, constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso, excepto en dos cenefas de otros cinco centimetros próximo a los jaretones Es decir, que la orilla confeccionada tendrá 80 centimetros de tejido de grano y 10 centimetros en cada extremo de tejido liso.

Primera materia—Algodón puro y limpio

Color.—Blanco,

Tejido.-Granito.

Ligadura.—En la parte de grano, peculiar del tejido, y en la lisa, tafetán

Número de hilos por centímetro.— En urdimbre, 24, y pasadas en trama, 24.

Numero del hilado.—14 a un cabo. Resistencias mánimas.—En urdim. bre: 50 kilogramos, y en trama, 60 kilogramos (a la temperatura y humedad ambiente en el momento del reconocimiento sobre bandas de tejido de grano, en toda su extensión de 5 por 10 centímetros, entre grapas del dinamómetro «Schopper», termino medio de 5 piuebas).

Peso minimo de la toalla a sequedad,—114 gramos

Dimensiones totales de la toalla confeccionada.—Longitud, un metro, Anchura, 50 centímetros.

Anchura del jaretón.—25 milimetros.

Confección. — Cinco puntadas por centimetro, como mínimo

Cubierto

Estará constituído por tres piezas: cuchillo, cuchara y tenedor, cuyas características serán las siguientes:

Cuchara —De forma corriente, mango liso con sus extremos recondeados y bordes matados. Dimensiones.—Longitud total, 16 a 17 centímetros; capacidad, de 18 a 14 milímetros.

En el mango llevará dos orificios de seis milimetros de diâmetro, ceparados entre si 36 milimetros y del extremo inferior, el primero 15 milimetros. Al extremo del mango lleva una pieza metálica sujeta por un clavillo móvil de forma de escuadra de cinco centímetros de lado mayor y 4,5 centímetros del menor, el cual tiene dos dobleces para sujetar las piezas del cubierto.

Tenedor.—De forma corriente, con cuatro púas mango liso con su extiemo redondeado y bordes matados.

Dimensiones. — Medio centimetro menor que la longitud de la cuchara. El mango lleva los mismos orificios que los de la cuchara

Cuchillo.—De forma recta, constituído por dos piezas soldadas. El mango, de 7,5 centímetros por 1,5 centímetros, y la hoja, de 8 centímetros más la parte embutida en el mango.

El mango presentará en sus dos caras, y coincidiendo con los orificios del tenedor y cuchara, dos pezones cilíndricos de 9 milimetros de alto (quedando al exterior en ambos lados 3 milimetros), para encajar en los orificios de las otras dos piezas del cubierto

La primera materia de todas las piezas será de aluminio o aleación de este metal, pulido fino, la hoja del euchillo (a ser posible) inoxidable, y la escuadra, de acero.

Polainas

Descripción.-Polainas abiertas lateralmente por el costado externo de la pierna respectiva y moldeada para adaptarse a la pantorrilla sin ceñirse; son de dos piezas, colocadas naturalmente, o sea con la flor del cuero hacia fuera, y unidas longitudil nalmente en la parte posterior, con su fajuela correspondiente, a la que va un un toue portaespuelas a tres centime! tros del borde inferior de la polaina. Este porde, por delante, va escotado en forma semicircular, para dejar en libertad el empeine formado por detrás la polaca, en cuyos ángulos inferiores van dos botones metálicos que suietan por su extremos la trabilla, que ha de abarcar el borceguí por el enfranque, y que está formada por una punta con hebilla colocada en el extremo de la parte externa y un latiguillo con orificios colocados en el extremo de la parte interna.

Ambas polainas se abrochan montando el borde anterior de la abertura lateral sobre el posterior, en el cual va remachado a 55 milímetros el canguiente cuadro:

to inferior, un puentecillo metálico donde se aloia el extremo saliente de un fleje, que sujeto con un botón metálico va colocado a lo largo c borde anterior mencionado, entre la cara interna del mismo y la tira del forro correspondiente, dejando únicamente al descubierto una longitud de 35 milímetros en su extremo inferior. asegurándose este cierre mediante una hebilla colocada exteriormente en la parte alta del borde posterior de la abertura lateral, próxima a la boca de la polaina y a 70 milímetros de la fajuela, en cuya hebilla se abrocha la punta, con tres taladros, en que termina el latiguillo que va cosido horizontalmente junto a aquélla, pero por separado, a su mismo altura y hacia el canto de la piel, pasando antes este latiguillo por un ojal que, guarnecido por un ollao oblongo, se halla practicado a la propia altura en el borde anterior y a 35 m. imetros de su canto; por último, en la parte inferior de la polaina, y por debajo del puentecillo metálico, va colocada ctra hebilla sobre el borde posterior de la abertura lateral, en la que se abrocha su correspondiente punta, cen dos taladros, que está sujeta con un botón metálico al borde anterior de la repetida abertura lateral.

Calidad. — Cuero: vaquetilla negra natural, de tres milimetros de grueso como mínimo, debiendo resistir las pruebas que después se insertan

Hebilla. — Dobles, fuertes, niqueladas, de unos 15 milímetros de paso, o sea de las designadas comercialmente de siete líneas.

Fleje.—De acero barnizado en negro, de un milimetro de grueso y con a sus bordes bien matados y redondeados para evitar que corte el cuero y las costuras del doble pespunte

Puentecillo metálico.—De latón barnizado en negro, de un milímetro de griteso, de paso suficiente para alojar el extremo inferior del fleje y sujeto a la polaina con sus dos patillas extremas dobladas por la parte interna de la polaina sobre una chapa de fieje de acero de forma elipsoidal de 20 milímetros en su eje mayor por 15 milímetros en su eje menor, aproximadamente, cubriéndose este remache por un parche de badana pegado y cosido.

Ollao oblongo.—De metal blanco y sin barnizar.

Botones metálicos.—De forma tubular, de metal blanco y sin barnizar.

Hilo — Del denominado comercialmente de «guarnicionero», del núme... ro 14, convenientemente encerado.

Dimensiones —Se construirán en lus diversos tamaños que establece el siguiente cuadro:

Tallas	Largo desde el centro del escote al borde superior	Anchos de pantorrilla	
1.a 2.a	32 cm. 30 cm.	41,38 y 35 cm, 41,38 y 35 cm.	_
3.*	28 cm.	41,38 y 35 cm.	

Queda entendido que el ancho de la pantorrilla debe medirse interiormente, estando la polaria cerrada, con el fleje introducido en la parte del puentecillo metálico y con las hebillas abrochadas en el último taladro.

Las construcciones para cada talla deberán hacerse de modo que correspondan al 50 por 100 del ancho de 55 centimetros; el 40 por 100, al de 58 centimetros, y el 10 por 100 restante, al de 41 centimetros.

Dimensiones generales a todas las tallas:

Polaca.—Longitud de su borde inferior, 24 centímétros

Altura desde este borde hasta el escote, cinco centímetros.

Los remaches, tubulares de sujeción de la trabilla quedarán colocados a un centimetro de ambos cantos del ángulo inferior de la polaca.

Fleje.—Ancho de 16 milimetros y el largo que corresponda, según talla, desde el borde superior al puente.

Fajuela.—Anchura, 15 milimetros.

Confección. — Las des piezas que constituyen la polaina irán colocadas naturalmente, o sea con la flor del cuero hacia afuera, quedando dentro la narte de la carnaza, raspada y sin forro alguno, salvo la paite del borde anterior, que lleva el fleje, y la posterior de la polaca, que lleva un refuerzo de vaquetilla de forma semicircular.

Las becas irán sin ribetear, y los cantos tenidos y regidios.

La costura posterior de las dos piczas irá hecha a media carne por la parte de fuera. Las costuras vistas serán de cosido a mano a dos agujas. Los taladres de las puntas irán equidistantes, con separación de unos 13 milimetros.

Todas las hebillas y puntas irán cosidas, además de llevar los remaches tubulares.

Tamaño de puntada.—Cuat.o puntadas por centímetro.

Marcado — Cada pola na llevará marcado, con tinta indeleble, por su parte interior y cerca de la boca, la talla que corresponda y ci ancho de pantorrilla, en esta forma: Talla primera, 33; talla segunda, 41 centimetros, etc.

Fruebas que han de efectuarse con el cuero:

- 1.* Grueso del cuero.
- 2.ª Prueba de flexión.
- 3.ª Peso especifico. .
- 4. Humedad.
- 5.* Cenizas.
- 6.ª Substancia dérmica,
- 7.3 Tanino combinado por diferencia.
- 8.ª Grado de curtido al agua hirviendo.
- 9.º Grado de curtido al ácido acético.
- 10. Tenido natural

Platos

Recipiente metálico embutido, de forma troncocónica y base circular, abierto por la mayor e boca, siendo la menor el fondo, cuyo contorno va redondeado; la boca lleva exteriormente, por todos sus bordes, un junquillo, y, diametralmente opuestas, dos asas rebatibles, formada cada una por una anfila de alambre de forma oblonga, uno de cuyos lados mayores se aloja y gira en una pieza de chapa, doblada convenientemente a este efecto.

Calidad de las chapas y del alambre.—Aluminio pulido mate, o cea, sin abrillantar, de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materies y metales tóxicos.

Color El blanco plata, peculiar del aluminio.

Dimensiones.—Del recipiente: Diametros interiores; de la boca, 22 continuetros; del fondo plano, 15 centinuetros; altura total; c'nco centimetros; grueso medio de la chapa, un milimetro.

Del asa.—Ejes: mayor. 50 milinuctros; menor, 25 milinerros; grueso del alambre, cuatro milimetros

De las piczas porta-asas.—Longitud máxima, 60 milímetros; anch wa máxima, 40 milímetros; grueso de la chapa, un milímetro

Capacidad -1,420 milimetros.

Fabricación.—El juntillo de la boca está formado por la chapa rebordeada hacia afuera. La pieza de sujeción del asa rebatible se unirá al recipiente con dos remaches, quedando el alojamiento formado con un doblez, inmediatamente debajo del aluminio de la boca, el cual servirá de topo al asa para limitar su giro hacia dicho lado.

Vaso

Descripción. — Recipiente metálico constituido por un cilindro recto, de base elipsoidea, con ligera concavidad en la parte correspondiente al frente posterior, siendo la base inferior el fondo, y estando abierto por la superior o boca, en cuyo contorno lleva un junquillo. En la cara anterior, en su parte central y cerca del borde inferior, lleva un botón mejálico, sujeto sobre la misma chapa, en el que se abrocha el ojal del extremo libre de una correa destinada, a suierar el vaso al cinturón del correate: correa que, en el centro del borde de la pared superior, va pasada por el junquillo y por una escotadura, doblando su cabo sobre la misma, y con la flor hacia afuera, uniendose sólidamente por un remache.

Color -- Del recipiente: blanco pla-

ta, peculiar del aluminio.

De la correa de sujeción: negro tenido.

Călidad.—De la chapa y botón: aluminio pulido mate, o sea, sin abrillantar de pureza no inferior al 95 por 100 y exento de materia y metales_tóxicos.

De la correa de sujeción—De cuero natural, sin engrasar, resistente a la flexión y tenido en necro.

Dimensiones.—Altura total (exterior), 75 milímetros; de la boca (exterior), incluído el junquillo: eje mayor, 116 milímetros; eje menor, 59 ml. límetros; del fondo (exterior), eje mayor. 107 milímetros; eje menor, 48 milímetros; de la correa de sujeción: longitud, 185 milímetros; ancho, 18 milímetros; grueso, dos milímetros.

Grueso de la chapa, un milímotro. Distancia del botón al borde inferior. 29 milímetros.

Capacidad, 250 milímetros

Construcción.—El vaso será de una sola pieza, obtenida por emburición, con la arista del fondo rodeada y con el botón de la parte externa sujeto sólidemente a la chapa reforzada en esta con ovalillos.

Jersey, de lana

Forma.—Jersey cerrado con manga. La parte inferior del cuerpo y las mangas irá terminado en una faja de tejido elástico de 6 certímetros, para que esta prenda quede ceñida a la cadera y a las muñecas. El escote será redondo y ulto, vendo éste terminado en una faja de tejido elástico de tres centímetros de ancho, con el suficiente desarrollo para que pueda ser metido por la cabeza.

inmediatamente debajo del aluminio Materia.—La materia que habra de de la boca, el cual servirá de topo al emplearse en la confección de este asa para limitar su giro hacía dicho jersey será de lana pura entrefina, del lado.

da al número 90, numeración 504, a un cabo.

Tejido.—Punto liso a máquina. Color.—Caqui

Medidas —Las medidas en que deben fabricarse estos Jerseys, son las siguientes:

Tallas	1	2	3
•		-	
Contorno de pecho	88	92	96
Conjorno de cinjura	76	80	84
Largo total	56	58	60
Contorno de escote	36	37	38
Ancho de hombros	42	43	44
Mangas	58	60	62
Peso minimo a sequedad.	300	320	340

Tercera. Las ofertas podrán ser hechas por la total dad o por lotes que abarquen, como mínimo, 25.000 unidades e pares.

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben reciblilas. En este caso, deberán indicar las cantidades y clases que precisan, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante o industrial que deberá facilitarle y si puede o no anticiparla de sus existencias, con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Charta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («D. O.» numero 281), y las condiciones actuales de los industriales, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones corres. pondientes del Sindicato Nacional Textil. y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria, en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirán a la proposición.

Quinta. Los que presenten ofertas deberán enviar un paquete aparte con dos de cada una de las prendas confeccionadas, o efectos. Estas muestras servirán para su análisis y reconocimiento y vendrán acompañadas de un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que fas envía, marcándose en el pliego de ofertas cual cs el Erma elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para la presentación de las muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Sexta. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación

definitiva, distribuídas las entregas parciales en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, el otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente sobre el adjudicatario recaerá la sanción correspondiente que la Superioridad considere oportuna. Bien entendido que las entregas mensuales serán proporcionales al tanto por ciento que corresponda a la primera materia recibida, con el fin de que puedan quedar totalmente terminadas las entregas en primero de geptiembre de este año.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida

Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envios por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones macadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del Laboratorio, el 1 por 1.000 de cada clase, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de las prendas o efectos adjudicados se hará en los almacenes de este Establecimiento o en los parques o depósitos de Intendencia que la Superioridad, designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios

Serán de cuenta de! adjudicatarlo la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos, y del adjudicatarlo cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuencidad.

ta de éste los gastos que origine su reposición.

Los guantes se entregarán en la siguiente proporción: de los números 10 y 13 comerciales, el 25 por 100; del número 11 comercial, 50 por 100.

Los calcetines serán entregados en la proporción siguiente: de las tallas XX y tercera, un 10 por 100 de cada una; de las tallas X y segunda, el 25 por 100 de cada una, y de la talla primera, el 30 por 100.

Las polainas serán entregadas en la proporción de un 40 por 100 de la talla segunda, y un 30 por 100 de cada una de las dos restantes.

Los jerseys serán entregados en la proporción del 40 por 100 de la talla segunda, y el 30 por 100 de cada una de las tallas primera y tercera.

Séptima. Serán preferidas, dentro de las condiciones aquí expuestas y del margan del precio limite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Octava. La fabricación poorá ser intervenida por el Jefe u Oficial que, designe la Superioridad, deb endo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión

'Novena. En el caso de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Décima. Los precios límites de las prendas y efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluídos en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proporciones que los excedan

Un par de espuelas 11,60 Un par de calcatines 2,1	
Un par de calcatines 2.1	7 »
Un pañuelo 1.1	8 »
Una toalla	4 »
Un cubierto	0 »
cuero 49,7	5 »
Un plato 6,0	0 »
Un vaso	0 »
	4 ,

(Tres pesetas setenta y tres céntimos.) (Once pesetas sesenta y nueve cén-

(Dos pesetas diecisiete céntimos.)

(Una peseta dieciocho céntimos.) (Tres pesetas ochenta y cuatro céntimos.)

(Seis pesetas noventa céntimos.)

(Cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.)
(Seis pesetas.)

(Tres pesetas cincuenta céntimos.) (Ve:ntiocho pesetas cincuenta y cuatro céntimos.)

Décimoprimera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en las bases se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplmiento de la misma y disposiciones complementarias

Madrid, 11 de abril de 1944.-El Intendente Director, P. A., el Coronel segundo Jefe,

PLIEGO DE CONDICIONES ECONO. MICO-LEGALES

Que han de regir en la subasta para adquisición de prendas y efectos del Servicio de Vestuario (Plan de Labores de 1844, segunda parte), dispuesta por la Superioridad en 2 de marzo del corriente año y disposiciones aclaratorias posteriores

Cargo de presupuesto ordinarlo

E-puelas	10.500	pares
Cubiertos	167.000	- 1
Jerseys de lana	167.000	

Cargo a la Ley de 9 de marzo

Guantes blancos	165.500	pares
Espuelas		
Calcetines	976.000	>>
Pañuelos	1.301,400	1
Toallas	650.000	ì
Cubiertos	163.500	ļ
Jerseys de lana	163.500	.
Polainas de cuero	10.200	pares
Platos		- i
Vasos		. 1
	٠.	1

Resumen de la compra

Esquelas	20,000	pares
Cubiertos		-
Jerseys de lana	330.500	
Guantes blancos	163.500	pares
Calcetines	976 000	»
Panuelos	1.301.400	
Toallas		
Polainas de cuero	10.200	pares
Platos	163.500	-
Vasos		

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.-Los autores de las proposiciones o sus representantes que con-

curran al acto, deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o altade la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, v en caso de estar exceptuados de la contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias; pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, de. berá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes que concurran al acto deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, asi como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con caracter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantia de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones pur sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y, caso de tenerla, que se encuentran en las situacione, citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de

mero 25) y Decreto de 14 de marzo de- 1942

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.-No serán admitidas las. proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, hac endose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estimila. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios

Cuarta, - Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 de 1941, hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. - La expresada flanza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida aunque el licitador a cuyo fevor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, jas cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendose en este caso la transferencia de la garantia para responder al nuevo contrato

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra. por pesetas y céntimos de dicha uni. dad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. enero de 1941 («Diario Oficiale nú. quedando a fayor del Estado las frac-

ciones que no lleguen a un céntimo. Octava — La subasta se verificara precisamente en día laborable, en la plaza, local, dia y hora en que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principiar el ncto al anuncio y pliego de condicio-

Novena. - Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente de-clarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estim€n necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, l pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberà hallarse escrito lo signiente: «Proposición para optar a ja suba-ta de...» (y a conti-Presidente las recibirá, señalando a promiso. cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejara sobre la mesa, a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. - Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y, al expirar el plazo de media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y legrán los demás pliegos por el orden de nu- tendrá derecho a que se le liquide y meración que se les haya dado al presentarlos:

Undecima —Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y las más ventajosas fuesen éstas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones v si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación constituyéndose este depósito en la del serricio.

Duodécima. - Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará acepperior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose eguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.-Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta, Igualmente se devolverán los demás Gocumentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta,-La garantia provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acnuación el objeto de la misma). El jta de la subasta, aceptando su com-

> Décimoquinta, - Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija*se ejecute desde luego.

Décimosexta,-Una vez recaida la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego el contratista tendrá obligación de hacerlo est S: después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuvie. ra la adjudicación definitiva, sólo abone al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna; si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional conitinuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo,

Décimoséptima --- Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir. a disposición del Presidente del Tribunaj de subasta, un depósito definitivo. cuya cuantía será la que corresponda según la escala que soñala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm, 11 de 1941), romada sobre el importe de su adjudicación,

preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del platada, a reserva de la aprobación su zo máximo de quínce días a partir de la fecha en que se notifique gicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contrata-

> Décimoctava - El contratista ten. drá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el dia en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolveran al contratista los resguardos del depósito definitivo.

> Décimonovena,-El contratista que. da obligado a presentar en la oficina Equidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

> Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamien. to de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y el acta de subasta, exil giéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de les anuncies.

> Vigesimoprimera, — También serán. de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y dereches o arbitrios que pudiera tener la mercancia, puesto que el precid por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Fstablecimiento.

Vigésimosegunda. - No se accedera, a satisfacer indemnización alguna intereses de demora ni a pagar mayor precio que el est pulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgo derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, ast como tampogo el Estado intentarámermar la retribución convenida porque se suprim n 9 disminuyan los citados impuestos ó tarifa existente al contratar el compromiso.

Vigés motercera.—El contratista que. da obligado a satisfacer el impuesto. misma forma que para el provisional del timbre, el de pagos al Estado, as como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se cstablezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes all misma

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en les Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los oréditos, salvo cuando se hubiera dado cúmplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditus consignados en cada presupues. to, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.-El pago se efectuara una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los Presupuestos que anteriormente se mencionan por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número (265). Con antelación al pago, el contratista acreditară que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enu. merados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si 'el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara, sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicárselo, se con. s derarán como si las hubiese recibido. y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. — El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de caracter social que se encuentren vi-

Vigesimoctava. - Terminado el con. trato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está cons-

lución, si bien exigiéndoles previa-mente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésimoquinta y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena, - Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, re pondiendo el rematante del mayor gasto que se ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la

condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarse en el plazo que se fije si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se considerara suficiente, se expedirá certificado del débito, por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arregio a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda, a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera. - Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo; quedando tituída la flanza acordará su devo. la salvo el de echo del contratista pa. | necionales serán preferidos en con-

ra dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratoe den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común,

Trigésimosegunda, -- Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

Trigésimotercera. — En caso de muerte o quiebra del contratista, que. dará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipulada_s en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino

únicamente a que se les haga las li-

quidaciones de los devengos del con-

tratista

Trigésimocuarta.—Por el Ramo de! Ejército deberá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, v que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolo sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. - Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta - En cumplimiento a lo prevenido en el art. 16 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10 11 y 12 y primer párrafo del 14, del Reglamen. to para la ejecución de gicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se hava celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Articulo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior los productos

currencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por soparado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando este fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase operora en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los proanual

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los preclos en moneda española, entendiéngose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocas onen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos seam immediatamente enviadas, decpués de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta, a la Comisión Protectora de la Producción Nacional,»

Comisario de Guerra,

FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE LUGO

Edicto

Varela López, de veinticinco años de edad, casado, sin profesión conocida, quinientas veintiocho pesetas con cuyo domicilio se ignora, para que ochenta y un céntimos (255.528,81), comparezca ante esta Fiscalía Provincial de Tasas (calle de José Antonio Primo de Rivera, núm, 12, primero), a fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que con · los números 3.612 y 3.614, acumulados, se le instruyó por adquisición y compra-venta clandestina de azúcar a precios abusivos; apercibiéndole que de no presentarse en el término de diez días, se le dará por notificado y se solicitará su detención.

Lugo, 31 de mayo de 1944.-El Fiscal Provincial de Tasas (ilegible). O-118

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

NOTA

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, publico en el BÓLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 del año en curso, anuncio de la subasta de las obras de construcción del grupo de cuatro viviendas protegidas en Marbella (Málaga), cuvo presupuesto asciende a la cantidad de ciento treinta y nuevo mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con treinta v nueve céntimos (pesetas 139-355,39); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa ductos no figurados en dicha relación aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Antonio Osorio Navarrete; en la referida cani tidad:

> Por Dios, España y su Revolución National Sindicalista.

> Madrid, 2 de junio de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

847-0

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

 $N O, T \Lambda$

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientus ochenta y tres mil novecientas veinte pesetas con noventa céntimos' (283.920,90); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacio-Por el presente se cita a don Juan (cai de la Vivienda, al licitador «Hijos de Alfonso Cerdán», en la cantidad de doscientas cincuenta y cinco mil tas 28.392,09.

Madrid, 2 de junio de 1944.—El Jese de la Obra, P. D., el Secretario general, Angel Segura.

846-O

ALCALDIA DE BERNARDOS

Queda anulado el anuncio publicado en la página 1931 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 135, correspondiente al 14 del actual, relativo a la subasta de las obras de construcción de casa-cuartel para la Nacionales, S. A.». Guardia Civil del Puesto de esta villa, en el cual se consigna, por error de en el artículo 42 del Reglamento de

copia, el 2 de julio próximo para la celebración de dicha subasta.

Bernardos, 31 de mayo de 1944.-El Alcalde (ilegible).

844-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día so de noviembre de 1943, falleció en Palma de Mallorca el obrero Juan Palmer Luque, de quince años de edad, natural de Palma (Baleares), hijo de Gabriel y de Catalina, domiciliado en calle Catorce, 31, Palma de Mallorca, que trabajaba al servicio de don José Sureda Bujosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6 Madrid.

Madrid, 1 de junio de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 2 de marzo de marzo del año en curso, anuncio de 1944, falleció en San Sebastián el de subasta de las obras de construc- obrero. Santiago Arámbarri Eguía, Madrid, 5 de abril de 1944. — El ción del grupo de doce viviendas pro- de cuarenta y nueve años de edad, misario de Guerra. Legidas en Torrepacheco (Murcia), natural de Plasencia de las Armas (Guipúzcoa), hijo de Miguel y de Josefa.

> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

> Madrid, t de junio de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de octubre de 1943, falleció en la estación del ferrocarril de Cella el obrero Fernando Lorente Sánchez, de cincuenta años de edad, natural de Cella (Teruel), hijo de Nicolás v de Teresa, domiciliado en Cella, que trabajaba al servicio de «Fibras Textiles

En cumplimiento de lo dispuesto

31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigir- jo, Sagasta, 6, Madrid. se, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Narional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de mayo de 1944.-El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 19 de septiembre de 1942, falleció en el mar, a bordo del «Monte Gorbea», el obrero Luis Díaz de Guijarro Gallego, de al servicio de «Club Tenis». cincuenta y tres años de edad, natural de Poce (Puerto Rico), hijo de en el artículo 42 del Reglamento de Enrique y de Carmen, que trabajaba al servicio de «Naviera Aznar, Sociedad Anónima»».

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden diri- Madrid, 29 de mayo de 1944:- girse, acompañando los documentos Director, Isaac Galcerán Valdés.

que lo acrediten, a la Caia Nacional de Seguro de Accidentes del Traba-

Madrid, 20 de mayo de 1944.-El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de agosto de 1942, falleció en Pamplona el obrero Angel León Amatrián, de catorce años de edad, natural de Azagra (Navarra), domiciliado en Pamplona, camino Monjas Blancas, que trabajaba

En cumplimiento de lo dispuesto 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de mayo de 1944:-El

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 14 de septiembre de 1943, falleció en Lafortunada (Tella), el obrero Enrique Sese Sese, de treinta y cinco años de edad, natural de Ceresa (Huesca), hijo de José y de Josefa, domiciliado en Lafortunada (Huesca), que trabajaba al servicio de «Hidroeléctrica Ibérica, S. A.».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

COMPAGNIE

Sociedad Anónima de Seguros

Delegación General en Madrid.-**OPERACIONES** BALANCES DE LOS EJERCICIOS

		EJERCIO	IOS DE	
ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
				
Efectivo en Caja y Bancos	22.209.93	49.990.53	79 474,43	53.374,91
Diversos valores en depósito	490.007,50	486.841,25	3 50.371,25	351.863,75
Saldo de la cuenta de Agencias	159.153,57	99.826,17	70.096,86	52.820,82
Deudores varios	17.669.58	42.528,30	9.472,07	229.468,10
Primas vencidas no cobradas	430.955,42	143.012 91	101.312.00	77.867.56
Fondos reconocidos por el desbloqueo	40.524,65	40.324,65	40.524,65	40.524.65
Saldo del ejercicio	143.473,63	94.062,89	482.369,96	
TOTAL	1.297.994,31	956.892,61	1.133.621,22	805 919 79

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑA Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de suscripción núm, 1.082, de pesetas nominales 13.000, en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión 1941, expedido por esta Sucursal en 10 de junio de 1941, a fa-vor de don Antonio Forn Vilaró, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del. plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, «Informaciones», de Madrid, v «Diario de Barcelona», según determinan los artículos 4.º v 41 del Compañía, en Barcelona; en su De-Reglamento vigente del Banco de legación de Zaragoza, en el Banco España, advirtiéndose que, transcu- Español de Crédito, de Madrid; en rrido dicho plazo sin reclamación de el Banco Hispano Americano, Banco tercero, se expedirá el correspondien- Español de Crédito o Banco Zaragote duplicado de dicho resguardo, zano, de Zaragoza; en el Banco Gui-

anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabili-

Barcelona, 23 de marzo de 1944. -El Secretario, F. Zubeldía.

2.515-P

DE INDUSTRIAS COMPAÑIA AGRICOLAS, G. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo que dispono el artículo veinte de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordina-ria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Fusina, número o, Barcelona,

Según previene el artículo 21, para poder asistir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones) resguardos, con seis días de anticipación, en la Caja de la puzcoano y Sres. Soler y Torra Her-manos, de San Sebastián, o en La Vasconia, de Pamplona, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 2 de junio de 1944.-El Presidente del Consejo de Administración, Manuel García Nieto.

2.518-P

«GAS MADRID, S. A.»

Sorteo para la amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el dia 13 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, Marqués de Cubas, núm. 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, don Luis Avila Pla, el sorteo de las obligaciones emisiones 1923 y 1934, que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 5 de junio de 1944.-El Director general, Vicente Gomez Mu-

2.508-P

SOLEIL» « D U

contra Incendios a prima fija

Avenida José Antonio, 30 EN ESPAÑA 1936-1939, 1940, 1941 y 1942

		EJERCICIOS DE			
PASIVO	1936/39	1940	1941	1942	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Reservas técnicas:		,			
Para riesgos en curso Para siniestros pendientes Impuestos debidos Pr.mas en suspenso Dirección General Fondo legal para fluctuación de valores Siniestralidad de Motin Consorcio de Motin Acreedores varios	141.834,80 78.667.15 26.135,62 430.955,45 410.243,55 27.244,20 28.896,40 154.017,14	123.111,74 57.466,33 21.731,27 143.018,91 401:351,12 26.361,70 28.896,40 ————————————————————————————————————	149.353,81 18.935,28 22.126,68 101.312.00 306.492,21 	158.186,24 79.325,59 19.919,16 77.867,56 196.868,22 1.492,50 28.996,49 5.537,82 2.944,00	
Saldo del ejercicio	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		_	234.882,30	
TOTAL	1.297.994.31	956.892,61	1.133.621,22	805.919 79	

El Delegado general Jaime Nadal

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	1	EJERCI	CIOS DE	
DEBE	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
•				
Saldo del ejercicio anterior		143.473,63	94.062.80	482.369,96
Sumas pagadas por siniestros (deducida por-				·
. ción reasegurada)	515.144,92	70.410,45	115.032,69	
Siniestros de motin	43 \344.60	· 	_	
Siniestralidad de Santander (deducida porción				•
reasegurada)	-		1.047.431,42	· -
Gastos generales	540.200,07	131 341,92	162.809,57	178.039,96
Comisiones de cobro	337.451,25	93.053,11	102.513,65	156 172,20
Impuestos y contribuciones	107.616,26	20.496,83	22.604.56	25 740,02
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.	234.886,76	39.849,64	80.122,91	74.580,32
Pólizas y adiciones			_	95,79
Créditos incobrables		_		15.158.98
Reserva para riesgos es curso	.41 834,80	123:111,74	149.353,81	158 186,24
Reserva para siniestros pendientes	78.667,15	57.4K6,3 <u>3</u>	18.935.28	79.325,59
Reserva para beneficio sobre valores	96,986,20	3 166,25	_	
Carga provisional del Consorcio de Motin	73.632,50	_	_	;
Fondos sujetos al desbloqueo	55.383,95		_ ` .	, `
Saldo del ejercicio	-	_	_	234.882,30
		``		
			•	, ;
		1		
TOTAL	2.225 148,46	682 369,90	1.792.866,69	1.404.551.36

DE LOS EJERCICIOS 1936-1939, 1940, 1941 y 1942

	EJERCICIOS DE			
HABER	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reserva _s del ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso	254.312,09	141.834.80	123.111,74 :	149.353,81
Para sin estros pendientes	65.640,65	78.667,15	57.466,33	18.935,28
Primas del ejerccio	1.355.147,35	325.197,70	376.984,28	443.495,20
Recibiqo por primas de reaseguros	7.737,41	791,80	12.997.82	29.496,89
Impuestos cobrados a los asegurados	47 124,31	11.713,94	12.987,86	13.949,69
Intereses de valores	70`065,84	17.345.60	16:837,71	25 748,16
Pólizas y adiciones	3 681,14	1 000,002	1.817,75	
Dirección General	<u></u>	- .	-	439.032,82
Com sones de reaseguros cedidos	76.286,03	10.873.59	20.890,33	20.338,88
Resultado favorable en la cot zación de valores.	72.656,10	882,59	30 242,95	· :
Siniestros recuperados	<u> </u>	– ,		. 264.200,63 .
Siniestros de motin	43 344,60	_	,	-
Exceso de carga provisional por siniestros de	i descri			
motin	44,736,10		· '	⇔
Fondos bloqueados	40.943,21	^ 	`	-
Parte reembolsada por los siniestros de San-	•	.*		
tander			667.159,96	· · ·
Saldo del ejercicio	143 473,63	94.062,30	482 369,96	.
				·*.
	1			
		.1.	: · ·	, :
1				
	· 			
TOTAL	2.225.148,46	682.369,90	1.792.866,69	1.404 551 36

COMPAGNIE

Sociedad Anónima de Seguros a primas

Delegación General en Madrid.— OPERACIONES

BALANCES DE LOS EJERCICIOS

		EJERCIO	CIOS DE	D E			
ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942			
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas			
Efectivo en Caja y Bancos	79.906,04	57.012,96	108.345,66	122.556,10			
Deugores varios	21.511,03	16.862,93	8.847,15	36.095,19			
Diversos valores en depósito	1.250.281,00	1.237.597,25	1,244.472,75	1.308.817,25			
Agencias generales	_	61.924,10	87.951,91	55.457.02			
Fondos reconocidos por el desbloqueo	10.486,50	10.466,50	10.466,50	10.466,50			
Primas debidas	758.669,50	204.178,30	89.734,45	97.058,55			
			,				
	ļ			•			
TOTAL	2.120.834,07	1.588.042,04	1.499.818,42	1.630.450,61			
		1.1	,				

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

		EJERCIOIOS DE				
DEBE	1936/39	1940	1941	1942		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Saldo del ejercicio de 1935	50.011,07		-	-		
Siniestros pagados	1.617.805,72	598.785,58	670.674,91	744.062,07		
Siniestros individuales de guerra	859.000,00		-	•		
Comisiones satisfechas	513.339,00	204.350,97	240.730,65	287 366,80		
Gastos generales	753.746,19	254.460,36	295 002,00	338.063,73		
Impuestos y contribuciones	18.413,72	13.446,64	14.890.12	15.646,68		
Reserva _s en fin del ejerciclo:						
Para siniestros a pagar	402 185,20	532.060,00	426.664,55	455.564,40		
Para riesgos en curso	133.411,31	266 303,71	276.196,36	298.683,59		
Para primas incobrables	671.240,25	142.888,60	40.293,00	27.700,35		

1.3

«DU SOLEIL»

fijas contra los Accidentes y todos riesgos

Avenida José Antonio, 30 EN ESPAÑA

1936-1939, 1940, 1941 y 1942

		EJERCICIOS DE			
PASIVO	1936/39	1940	1941	1942	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Reserva _s en fin del ejercicio;	,			ı	
Para siniestros por pagar Para resgos en curso Para primas incobrables Para beneficio en la cotización de valores Com.siones debidas Dirección General Agencias Generales Fondo legal para fluctuación de valores Impuestos pendientes de pago Acreegores varios 90 por 100 de los siniestros individuales Fondos bloqueados Saldo del ejercicio	402.185,20 133.411,31 671.240,25 2.831,50 17.802,58 322.988,65 22.322,83 9.757,74 25.975,12 3.455,51 55.500,00 17.123,17 436.240,21	\$ 632.060,00 266.303,71 142.888,60 2.831,50 15.168,90 322.988,65 	426.664,55 276.196,53 40.293,00 60.732,00 9.930,70 322.988,65 	455.564,40 298.683,59 27.700,35 69.182,75 13.749,30 308.767,45 ————————————————————————————————————	
TOTAL	2.120.834,07	1.588.042,04	1.499.818,42	1.630.450,61	

DE LOS EJERCICIOS 1936-1939, 1940, 1941 y 1942

	EJERCICIOS DE				
навек	1936/39	1940	1941	1942	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Saldo del ejercicio anterior		436.240,70	212.868,70	275.693,98	
90 por 100 de los siniestros de guerra. 773.100					
Más el 10 por 100 de 804.000 pesetas					
no abonado					
	803 .500,00	'			
Reservas en fin del ejercicio anterior:			. * • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Para sipiestros a pagar	585.800.00	202.185,20	532.060,00	426.664,55	
Para riesgos en curso	427.110,29	133.411.31	266.303,71	276.196,36	
Para primas incobrables	172.640,55	671.240.23	142 888,60	40.293.00	
Primas del ejercicio	3.533 088,70	556.112,20	1.079.556,64	1 353 010,40	

8

		EJERCICIOS DE			
ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Benefic o pérdida sobre valores	25.359,90	12.683,75	57.900,50	, 8.450,75	
Saldo deudor de la cuenta de primas	178.828,03	-			
Saldo de la Delegación de San Sebastián	42.140,86			-	
Créditos incobrables		6 149,27	4.389,10	4.778,80	
Fondo legal para fluctuación de valores	·	8.237,95	7.706,97	. 8.153,10	
Primas cecidas en reaseguro	<u> </u>		73.204,52	107.697,06	
Fondos bloqueados	17.123,17	` -	`-	_	
Saldo del ejercicio	436.240,21	212.868.70	275.693,98	338-925.34	
TOTAL	5.718.844,63	2.252.285,59	2.383.846,66	2.625.092,67	

2,427.P

COMPAGNIE

Sociedad Anónima de Seguros

Delegación General en Madrid.

OPERACIONES

BALANCES DE LOS EJERCICIOS

		EJÈRÇI	CICIOS DE			
ACTIVO	1936/39	1940	1941	1942		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Efectivo en Caja y Bancos	105.147,91	167.126,17	66.246,52	72.567.41		
Diversos valores en depósito	850.630,00	837.067,50	612.083,75	746.251,25		
Saldo de la cuenta de Agencias	139.414,99	37.410,66	23 084 62	29.698,20		
Primas vencidas no cobradas	384.461,29	153 043,12	105.537,80	93.149,45		
Deudores varios	116.844,59	151.179,28	522.980.31	32.272,34		
Fondos reconocidos por el desbloqueo	27.426,44	27.426,44	27.426,44	27.426,44		
Dirección General	_		_	48 380,47		
Saldo del ejercicio		· · ·	311.336,41			
				*.		
TOTAL	1.623.925,22	1.273.253,17	1.668.695,85	1.049.745,56		

	EJERCICIOS DE				
PASIVO	1936/39	1940	1941	1942	
	- Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Beneficio de valores	806,68	_	- 59.769,35	8.450,75	
Intereses varios	138.896,99	33.351,40	39.888,05	77.669,54	
Pólizas y suplementos	41,193,05	4.708,40	25.480,00	142.089,20	
Intereses a cobrar	5.341,87	-		-	
Gastos recuperados	-	15.036,56	2.166,70		
Comisiones de reaseguros cedidos	·	·	22.864,91	35.021.98	
Fondos reconocidos por el desbloqueo	10.466,50	- ,			
TOTAL	5.718.844,63	2.252.285,53	2.383 846,66	2.635.092,67	

El Delegado general, Jaime Nadal

«L'AIGLE»

contra Incendios a prima fija

Avenida de José Antonio, 30 EN ESPANA

1936-39, 1940, 1941 y 1942

	,	EJERCIO	IOS DE	` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` ` `
PASIVO	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Reservas técnicas:				
Para riesgos en curso	162.189,77	154.891,17	193.657,73	240.117,00
Para siniestros pendientes	180.349,09	81.635,95	77.935,09	77.526,05
Impuestos debidos ',	25.722,71	24.687,23	25 088,54	20.353,65
Acreedores varios	8.825,74	14.396,57	6.677,33	210.130.99
Direcc on General	524.105,33	554 815,81	1,191,365,88	
Primas en suspenso	384.461.29	153.043,12	405.537,80	93.149,45
Fondo legal para fluctuación de valores	64.225,00	61.116,85	9.840.00	19.922,50
Consorcio de Motín			3.028,02	11.356,92
Siniestros de Motín	55.565,46	55.565,46	55.565,46	55.565,46
Saldo del ejercicio	218.480,83	273.101,01		311.623,54
	. ,		• •	
TOTAL	1.623.925,22	1.373.253,17	1.668.695,85	1.049.745,56

CUENTA DE PERDIDAS' Y GANANCIAS

		EJERCICIOS DE			
DEBE	1936/39	1940	1941	1942	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Saldo del ejercicio anterior				311.336,41	
Sumas pagadas por sin estros (deducida por-					
ción reasegurada)	254.171,02	169.785,17	662.076,53		
Siniestros de motin :	83.348,20		_		
Siniestralidad de Santander (deducida porción				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
reasegurada)		- ,	93.576,50		
Gastos generales	832.293,22	189.693,27	223.847,20	245.723,46	
Comisiones de cobro	290.157,25	122.294,48	136.486,06	242 902,52	
Impuestos y contribuciones	100 748,66	2 4.627,5 6	38.527,87	75.980,15	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.	187.871,88	13.400,85	89.350,42	135.005,07	
Pólizas y adiciones	-	3 .006.85		929,38	
Créditos incobrables			-	4.146.94	
Reserva para riesgos en curso	162.189,77	154.891,17	193.657,73	240,117,00	
Reserva para siniestros pendientes	180.349,09	81.635,95	77.935,09	77.526,05	
Reserva para beneficios sobre valores	165.559,70	6.242,50	461,25		
Carga provisional del Consorcio de Motim	92.777,06			•	
Fondos sujetos al desbloqueo	99.106,51		_		
Saldo del ejercicio	218.480,83	273.101,01		311.623,54	
			·		
				•	
TOTAL	2.167.053,13	1.037.678,81	1.515.918,65	1.645.290,52	
,					

DE LOS EJERCICIOS 1936-39, 1940, 1941 y 1942

1	EJERCICIOS DE			
HABER	1936/39	1940	1941	1942
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
•				
Saldo del ejercicio anterior		218.480,83	273.101,01	
the control of the co	 ,	210.400,00	273.101,01	
Reservas técnicas del ejercicio anterior:				
Para riesgos en curso	241.470,88	162.189,77	154.891,17	193.657,73
Para sin estros pendientes	117.579,56	, 180 349,09	81 635,95	77.935.09
Primas del ejercicio	1.223.085,03	418 611,10	494.611,68	710.550,15
Recibido por primas de reaseguros	23.446,72	5.192.49	19 421,24	13.129,01
Impuestos cobrados a los asegurados	44.981,43	14.807,73	17.289.10	20.912,82
Intereses de valores	111.326,71	31.727,78	26.842,11	43.931,18
Pólizas y adiciones	2.738,20		319,93	
Direct on General	مند	_	<u> </u>	248.862,02
Comisiones de reaseguros cedidos	51 504,63	3.605,02	24.262,00	55.430,92
Resultado favorable en la cotización de valores.	138.162,65	2.715.00	56.061,85	-
Siniestros recuperados	-	_	_	280 881,60
Siniestros de motin	83.348,20	_	_	
Exceso de la carga provisional por siniestros de	•		•	
motin	37.211,54	<u>-</u>		
Fondos bloqueados	92.197,58	· · ·	. —	<u> </u>
Parte reembolsada por los s'niestros de San-				
tander	· , _ •	-	56.146.15	·
Saldo del ejercicio		-	311.936,41	
				• •
	•		* .	
			•	
TOTAL	2.167.053,13	1.037.678,81	1.515.918,65	1.645.290,52

MANUFACTURAS ESPANOLAS DUBLER, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto · por el artículo 18, y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de los corrientes, en el domicilio social, situado en Barcelona, avenida del Generalisimo Franco, núm. 433, pral., a las once y media de la mañana; siendo el objeto de la reunión el examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado en 31 de marzo último v el estudio de los asuntos generales relacionados con el mismo.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado art. 14 de los Estatutos para la asistencia a la

Barcelona, 1 de junio de 1944.—Por el Consejo de Administración, el Consejero Vicesecretario, Blas Becerra. 2.500-P

COLEGIO OFICIAL DE CORRÉ-DORES DE COMERCIO-NOTA-RIOS MERCANTILES DE PAM-

Habiéndose denunciado ante este Colegio Oficial de Corredores de .Comercio-Notarios Mercantiles de Pamse detallan:

Nueve acciones de la Sociedad Anónima «Aguas de Arteta», domiciliada en Pamplona, números 7.698 al 7.706, de 500 pesetas nominales cada

Esta Junta Sindical lo pone en conocimiento del público a los efectos del artículo 559 del Código de Comercio y 86 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio-Notarios Mercantiles de España.

Pamplona, 25 de mayo de 1944.—El Secretario accidental, Leandro Maria Cañada González.—V.º B.º, el Síndico-Presidente, Jesús F. Fuentes Soria.

807-O

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Miguel Milá Guillaumes, concejal que fué de Sitges, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaria por término de tres días, para que el plona el extravío de ios valores que inculpado o alguno de sus herederos, si aquél hubiere fallecido, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, si les conviniere, ante esta Sala, constituída en la avenida del Generalísimo número 64.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1944.—El Presidente, Ricardo Alva-rez.—El Secretario, Victor Dorao.

CAUSA GENERAL DE CIUDAD REAL

Edicto

Don Fernando González Lavín, Fiscal Instructor de la Causa General de Ciudad Real.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada-en la Causa General de esta provincia y su rama separada correspondiente al pueblo de Pedro Muñoz, he acordado citar de urgente comparecencia ante esta Fiscalía Instructora o ante el Juzgado de su residencia, para recibirles declaración, a los familiares más próximos del caído por Dios y por España, de Pedro Muñoz, don Ce-lestino García Lagos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ciudad Real, 4 de mayo de 1944. El Fiscal Instructor, Fernando González.-El Secretario (ilegible).

26.300-A I

Don Fernando González Lavín, Fiscal Instructor de la Causa General de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en la Causa General de esta provincia y su rama separada correspondiente al pueblo de Puertollano, he acordado citar de urgente comparecencia ante esta Fiscalia Instructora o ante el Juzgado de su residencia, para re-cibirles declaración, a los familiares más próximos de los caídos por Dios y por España de dicha localidad don Santiago Sánchez Guijarro, don Francisco Martínez Montipuente, don Pío Hernández Fernández y don Enrique Juan Prieto Aparicio, advertidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiero lugar.

Ciudad Real, 9 de mayo de 1944. El Fiscal Instructor, Fernando González.-El Secretario (ilegible).

26.461-A J

ADMINISTRACION Larid. DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES **POLITICAS**

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia primera

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruídas a virtud de testimonios de condena de las sentencias dictadas por la jurisdicción militar contra los inculpados siguientes:

José Luis Gómez Hueros, vecino

de Madrid.

Luis Ruiz Peteira, de ídem.

Magdalena Gómez Hueros, de íd. Julio Matesanz Garcia, de Colmenar Viejo.

Cesáreo Muñoz González, de Madrid.

Antonio Ortega García, de Idem. Vicente Sainz de Baranda, de id. Justino Lovaina García, de idem. Marcelino Cilla López, de ídem. Mariano Jiménez Rodríguez, de

idem. . Catalina Gutiérrez González, de

idem. Félix Torrecilla Lorente, de idem. Salustiano Sánchez Sierra, de Ma-

Manuel Romatí Fernández, de íd. Ramón Serra Soucies, de idem. Candelas Moya Marin, de Canillas (Madrid).

Manuel González Martínez, de Madrid.

Iuan Martín Grando, de ídem. Domingo Agueda Gómez, de Vicálvaro (Madrid).

Francisco del Coso Tablas; de Torreión de Ardoz.

Ricardo López Padilla, de ídem. Pedro Navas Jiménez, de ídem. Amador Sanz Diez, de idem.

Antonio Macasoli Martín, de ídem. Emiliano Martínez Canto, de íd. Fernando González Alvarez, de íd. Francisco Picazo Ruiz, de idem. Francisco Torrome Machi, de Valencia.

Ricardo Cuenca Zamora, de Madrid.

Francisco Cardona Rosell, de ld. Máximo Sanz Criado, de ídem. Ricardo González Valdivielso, de

Miguel López Hernández, de íd. Luis Fernández Ortigosa, de íd. Manuel Alfaro Reparaz, de idem. Teófilo Marina Sanz, de 'Idem. Crescencio Catalina Sanz, de id. Martin García, de idem. Homero Castell Vela, de idem.

Remedios Peña del Amo, de Carabanchel Bajo.

Dado en Madrid a 3 de junio de 1944.-El Presidente, Ricardo Alvarez.-El Secretario, Victor Dorac.

.27,300

INCOACION DE EXPE-DIENTES

Conforme a los articulos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saher que, por apurecer indicios de responsabilidad politica, se ha incoado expediente de responsabilited contra dis personas que se indicun en las siguientes relaciones, iguaimente se hace suber que deben prestar decluración cuantas personas lengan conocimiento de la conducta positica y social de los inculpados, antes o despues de la miciación del Mottmiento Nacional, usi como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, midiendo presturse tales declaraciones unte e promo Juez que instruye el expeniente o ante el de primera Instancia e Municipal aet domicilio del declarante, los cuules remitiran a aquel ias decluraciones directumente el mismo dia que las recibira, y que ni el fa-Recimiento, ni to ausencja, ni la incomparecenc a dei presunto responsable detendir ia tramitación y fallo ael expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Sueca'

, Don Roberto Colom Siquier, Juez de Instrucción de la ciudad de Sueca v su partido.

Hace saber: Que por orden de la Superioridad se Instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidades políticas contra los inculpados siguientes:

312, Bartolomé Martinez Piquer,

vecino de Sollana.

313, Andrés Sorrentino Bisbal, vecino de Sueca.

314, Natalio Serra Catalá, vecino de Cullera.

315, José Adsuar Turrell, vecino de Snèca.

316, Pedro Mayor Bono, vecino de l Tabernes de Valldigna,

317, Eduardo Mifsud Montagud, vecino de Albalat de la Ribera.

«Sueca, 20 de diciembre de 1943.— . El Juez, Roberto Colom.—El Secretario (ilegible).

21.878.

Valencia ·

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número i de esta ciudad.

Por el presente y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 53 en febrero de 1939, sobre responsabili- no de Figaredo.

dad política, se hace saber: Que en este referido Juzgado y Secretaria del refrendante se siguen expedientes de responsabilidad política contra las personas que se dirán:

15, Francisco Chert Alvarado.

19, Lotario Añón Lafuente.

29, Manuel García Casuso. 30, Manuel Fermín Nadal.

34, Francisco Roch-Navarro.

38, Leandro García Cercedilla. 42, Manuel Esteve Osete.

* 44, Francisco Cercó Lleó, 99 de 1943, Ramón Dalmáu Mon-

cáu. Todos vecinos de Valencia. Valencia, 21 de diciembre de 1943. El Juez, Ernesto García.—El Secretario, P. H. (ilegible).

21.880.

Villafranca del Panadés

Don Gatwick García Marco, Juez de Primerá Instancia e Instrucción de Villafranca del Panadés y su par-

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expedientes cobre responsabilidades políticas contra los siguientes individuos:

Agustín Llopart Vendrell, vecino

d. Aviñonet...

Mariano Mas Ballester, vecino de Castellyí de la Marca.

Villafranca del Panadés, 21 de diciembre de 1943.-El Juez, Gabriel García .-- El Secretario, José Pausas. 21.883.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Oviedo

El Lied, Luciano Hernández Martín, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada en el día de hoy por esta Audiencia Provincial, se acordó hacer saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Reforma de Responsabilidades Políticas de 10 de febrero de 1942 y en los expedientes números 2.280, 1.260, 1.960, 1.956, 1.878, 2.036, 2.189, 1.048, 1.521, 1.231, 2.236, 1.370 y 1.500, seguidos contra los expedientados Luis Arias Alvarez, de treinta y cinco años, casado, fundi-dor, vecino do Trubia.

Francisco Alonso Alvarez, de veinticuatro años casado, fundidor, vecino de Trubia,

Feliciano Concejo Alvarez, de vein-

Armando Marinas García, mayor de edad, casado, vecino de Grado (fallecido).

Emilio Fernández (a) «Grillo», ve-

cino de Otero-Salas.

Manuel Suárez Espinero, casado,

minero, vecino de Pola de Lena.
Florentino Viesca Carreño, de
treinta y nueve años, casado, minero, vecino de La Maderada (Pola de Lena).

Fernando Cortina Alvarez, de cuarenta años, casado, minero, vecino

Ue Pola de Lena; y

Manuel Hevia Fernández, de treinta y cinco años, casado, minero, vecino de Pola de Lena (fallecido).

Jacinto Fariñas Llanes, casado, vecino de Prahúa-Pravia (fallecido).

Higinio Sierra Garcia, mayor de cdad, casado, vecino de Avilés (fa-Hecido).

Julio Martínez Vázquez, mayor de edad, labrador, vecino de Proaza.

José Eladio Granda González, soltero, tornero, vecino de Cuerto (Oviedo).

José Artos Canteli, de treinta y dos años, casado, vecino de Bimenes (fallecido).

José Montes Fernández, de sesenta y seis años, casado, vecino de Lieres (fallecido).

José Fonseca Calvo, tle veintiocho años, casado, vecino de Siero.

Avelino Fonseca Palacio, de cuarenta y siete años, casado, vecino de Siero.

José Ramón Blanco Yáñez, de cual renta y un años, soltero, vecino de Hevía-Siero.

Manuel Villa Diaz, de veintidós años, soltero, minero, vecino de Carbayin-Siero,

Victoriano Villanueva Santianes, de treinta y seis años, casado, veci-no de La Carrera (Siero).

Desiderio Díaz Menéndez, de veinticuatro años, soltero, vecino de Ales nas (Şiero).

Luis Antuña García, de cuarenta y seis años, casado, vecino de Arenas (Siero).

Evaristo Suárez Cartavio, de cuarenta y cinco años, casado, maqui-nista del ferrocarril, vecino de San Esteban de Pravia (fallecido).

Enrique Muñiz Alvarez, de veintiséis años, casado, tornero, vecino de Cortina (Figaredo).

Abel Armental Martinez, de veinticinco años, soltero, minero, vecino de Figaredo.

Emilio Muñiz Vega, mayor de edad, casado, vecino que fué de Ablara (fallecido).

César Mier Alvarez, mayor de edada casado, vecino de Mieres; y

Sagrario Posada Iglesias, mayori relación con el 45 de la Ley de 9 de liscis años, casado, ferroviario, veci- de edad, casada, en la prisión de Sa turraran.

cuarenta y tres años, casado, comerciante, hijo de Juan v de Luisa, vecino de Oviedo, Argañosa, 20.

Martín Villamor Oribe, mayor de edad, casado, vecino de Meses (Ca-

branes).

Víctor González Fernández, de treinta y cuatro años, casado, mecánico, vecino de Mieres.

Florencio Salinero Rodríguez, de cuarenta y nueve anos, casado, co-merciante, vecino de Mieres. Vicente Pello Mallada, de treinta

y cinco años, casado, minero, vecino-

de Moreda; y

Agustín Hevía Martínez, de treinta y nueve años, casado, minero, vecino de Mieres (fallecido).

Dichos expedientados han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran trabado sobre los mismos a consecuencia de los referido expedientes.

Oviedo, 17 de noviembre de 1943. El Secretario, Luciano Hernández.

21.875.

JUZGADOS DE PRIME-RA INSTANCIA E INS-TRUCCION

TORRELAVEGA

Edicto

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado con relación al artículo 2.038 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, se da conocimiento de la incoación por este Juzgado, a instancia de doña Isabel Felices Portilla, con su esposo, don Leonardo Arthaud Sanchez, de esta ciudad, del expediente para la declaración de ausencia de don Apelio, don Eduardo, doña Antonina y don Cesáreo Felices Portilla, y doña Teresa; don José y doña Blanca Irastorza Portilla, cuyos paraderos se desconocen.

Torrelavega, 10 de mayo de 1944. El Juez de Primera Instancia, Ignacio Sumers Ysers. - El Secretario,

José F. Díaz. 2.231-A, J.

y 2. 6-6-944

I N.C A

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de este par-

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Lorenzo Salamanca Perelló, se instruye expediente para que se declare el fallecimien-

Lorenzo González González, de to de su padre, Juan Salamanea Fluxá, natural de Muro y vecino de la propia villa, de donde se ausentó marchando a América del Sur en el año 1907, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo desde el año

> Dado en Inca a 10 de abril de 1944.-El Juez, Francisco Noguera. El Secretario, P. D. Bernardo Mananes.

2.242-A. J.

y 2. 5 6-6-044

REOUISITORIAS

Baio apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesaoos que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policia judicial procedan a la busca. captura y conducción de cquellos. poniéndolos a disposicion de dicho Juez o Tribunal, con arregio a tos l urticulos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

, Juzgados Militares

2.942

GUTIERREZ GARCIA, Francisco: hijo de Víctor y de Evarista, natural de Huertahernando (Guadalajara), avecindado en la misma, encartado en el P. S. O. núm. 732/41, que se le sigue por el supuesto delito do Rebelión Militar, se desconoce su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante e. Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Permanente de Causas de la 5.ª Región Miiitar, con residencia en Zaragoza, en la calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.789

2.943

MOZO MOZO, Leandro; hijo de Fermin v de Higinia, natural de Huertahernando (Guadalajara), avecindado en la misma, encartado en el P. S. O. núm. 732/41, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión Mi'ltar, se desconoce su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Militar Permanente de Causas de la 5.4 Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza calle Vieja Guardia, núm. 2. duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

- 5.790

2.944

MOZO MOZO, Ciriaco; hijo de Fermín y de Higinia, natural de Huertahernando (Guadalajara), vecino de ídem, encartado en el P/S. O. número 732/41, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión, se desconoce su actual paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Militar Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en' Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.791

2.945

BARTOLOME AGUADO, Juan . Manuel; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Cobeta (Guadalajara), vecino de idem; encartado por el supuesto delito de Rebelión Militar, en al P. S. O. número 732/41, el cual se supone se encuentra en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Pala-cio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragozà, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero, bajo apercibimien. to que de no efectuarlo será declarado rehelde.

5.792

2.946

BARTOLOME AGUADO, Deogracias; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Cobeta (Guadalajara), vecino de ídem; encartado por el supuesto delito de Rebelión Militar, en el P. S. O. número 732/41, el cual se supone se encuentra en Francia; comparecerá en el térmiro de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercihimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.793

2.947

CHECA GARCIA, Braulio; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Cobeta (Gundala-jara), vecino de ídem, encartado en ci P. S. O. núm. 732/41, por ei supuesto delito de Rebelión Militar, el cual se supone está en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Mo. desto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.8 Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.794

2.948

BARTOLOME AGUADO, Norberto; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Cobeta (Guadalajra), vecino de sdem, encartado por el supuesto delito de Rebelión Militar en P. S. O. núm. 732/41, el cual se supone está en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juéz Instructor l'ermanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibirmento que de no efectuarlo será declarado rebeide.

5.795

BERBERIA MIRANDA, Rufino; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Cobeta (Guadalajara), vecino de Cobeta, encartado por el supuesto delito de Rebelión Militar, en P. S. O. núm. 732/41, según rumores se encuentra en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballoría don Modesto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.º Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será deciarado rebelde.

5.796

2.950

LOPEZ HERRANZ, Amadeo; hiio de Dionisio y Andrea, natural de l Cillas (Guadalajara), vecino de ídem, encartado en el P. S. O. núm. 732/41, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión Militar, se supone está en Francia; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Cabaliería, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, don Modesto Palacio Ferrer, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeide.

5.797

2.951

BALLESTEROS, Lorenzo; se ignora el segundo apellido y los nombres de los padres; natural de Saelices (Guadalajara), vecino de la misma, fue desaparecido de su pueblo de su naturaleza, en los primeros meses de la terminación de la guerra, ignorándose su paradero actual; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería, natural de La Granjuela, hija d. Andon Modesto Palacio Ferrer, Juez tonio y de Aurea, vecina que fué úl-Instructor Permanente de Causas de l'imamente de Penarroya, con domi-

oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.798

2.952

ORTIZ (a) «El Cadenillas», Pedro; hijo de (se ignoran los nombres de sus padres), natural de Riba de Saelices (Guadalajara), vecino de la misma, fué detenido por las fuerzas de la guerrilla que actuaba en Cobeta a la terminación de la campaña marxista, ignorándose su actual paradero, encartado en el P. S. O., número 732/41, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión Militar; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.799

2.953

DIAZ REBOLLO, Nicolás; hijo de (se ignoran los nombres de los padres), natural de Huertahernando (Guadalajara), vecino de la misma, encartado en el P. S. Ö. núm. 732 de 1941, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión Militar; comparecerá en el término de diez días nate el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, número 2, duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5.800

2.954

GUTIERREZ MOZO, Jacinto; hijo de Eloy y de Eusebia, natural de Huertahernando (Guadalajara), vecino de ídem, se desconoce su actual paradero; encartado en el P. S. O. número 732/41, que se le sigue por el supuesto delito de Rebelión Militar; comparecerá en el término de diez días ante el Capitán de Caballería don Modesto Palacio Ferrer, Juez Instructor Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar, con residencia oficial en Zaragoza, calle Vieja Guardia, núm. 2. duplicado, tercero, bajo apercibimiento que de no efectuario será declarado rebelde.

5.801

Juzgados Civiles

2.955

MOL'NA FERNANDEZ, Matilde; la 5.ª Región Militar, con residencia cilio en calle Extramuros; procesada

en causa 120 de 1940, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Ovejuna para ser reducida a prisión.

20.819

2.956

ALONSO MARTIN, Eduardo; de veintidos años, hijo de Eduardo y de Trinidad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Pueblonuevo, con domicilio en Calle Fuente, número 36; procesado en causa 74 de 1942, por robo; comparecerá dentro del término de diez ulas ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

20.823

2.957

ALONSO MARTIN, Eduardo; de veintidos años, hijo de Eduardo y de Trinidad, jornalero, natural y vecino últimamente de Pueblonuevo, con domicilio en calle Fuente, 36; procesado en causa 73 de 1942, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

20.815

2.958

MALDONADO GONZALEZ, Diego; de cuarenta y dos años, casado, natural de Puente Genil, hijd de José y Consuelo, con los ojos azules, pelo negro, cejas al pelo, estatura regular y color moreno, vecino que fué de Pueblonuevo; y MONTOYA GARCIA, Antonio; de

unos cuarenta años, casado, estatura alta, picado de viruela, ojos azules, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, hijo de Manuel y Dolores, natural de Bujalance, vecino que fué de la ciudad de Pueblonuevo; procesados en causa 36 de 11943, por estafa; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducidos a prisión.

20.824.

2.959

PEREZ PEÑAS, Antonio; de cuarenta y cuatro años, hijo de Telesforo y Josefa, casado con Angeles Santiago Estévez, natural de Valsecuillo, partido de Fuente Obejuna. sin domicilio fijo, por ser ambulante, hojalatero, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Peñalsordo, del partido de Puebla de Alcocer; de estatura regular, color del rostro claro, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, picado de viruela; procesado en causa 28 de 1943, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

20.825.

2.960

ALONSO MARTIN, Eduardo; de veintidós años, vecino últimamente de Pueblonuevo, hijo de Eduardo y de Trinidad, soltero, jornalero, con domicilio en calle Fuente 36; procesado en causa 72 de 1942, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

2.961

HIDALGO GALEANO, Juan; de sesenta y siete años, natural de Jódar (Jaén), hijo de Diego y de Juana María, viudo, jornalero; estatura regular, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo cano, nariz pequeña, boca pequeña, no tiene cicatrices; vecino que fué últimamente de Bélmez, con domicilio en Casas Baratas, 14; procesado en causa 248 de 1941, por robo; comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión. 20.816.

2.962

MEDINA TIXEIRA, Joaquín; (a) «Finca», de cuarenta años, hijo de Santiago y de Claudia, casado, jornalero, natural y vecino últimamente de Pueblonuevo, con domicilio en Sánchez Dávila, 78, procesado en causa 261 de 1940, por estafa; comparecerá dentro del término de djez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

20.818.

2.963

ESQUINAS PEREZ, Juan; de cuarenta y seis años, natural y vecino de Peñarroya, hijo de Juan y de Andrea, en calle Barriada de la Estación, vecino que fué últimamente de Almodóvar del Río, donde no ha sido encontrado; procesado en causa 86 de 1940, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días antes el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prisión.

20.820.

2.964

ALONSO MARTIN, Eduardo; de veintidos años, hijo de Eduardo y de Trinidad, soltero, jornalero, natural y vecino últimamente de Pueblonuevo, con domicilio en calle Fuente, número 36; procesado en causa 160 de 1939, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido a prissión.

20.8216

2.961

VELAZQUEZ ROMERO, Antonio; de unos diéciocho años, soltero, vendedor ambulante, gitano, natural de Puente Genil y vecino últimamente de Córdoba, con domicilio en Campo de la Verdad; y

LOPEZ SILVA, Antonio; de unos veinte años, soltero, esquilador, natural de Espinoso del Rey (Toledo) y sin domicilio conocido, por ser ambulantes, ignorándose el domicilio de ambos; procesados en causa 145 de 1042, por lesiones, seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna; comparecerán en término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

23.746, 2.966

GARCIA (LOPEZ, Pablo; hijo de Alejandro y de Manuela, natural de Talavera de la Reina, casado, panadero, domiciliado últimamente en Mesón de Paredes, 40, Madrid; procesado en sumario 80 de 1940, por robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diecinueve de Madrid, Secretaría de don Ramiro

López Rodríguez, con el fin de ser

24.567.

reducido a prisión.

2.967

de Mariano y de Josefa; de treinta y dos años, soltero, pintor, con domicilio últimamente en Palma de Mallorca, calle Velázquez, 20, 1.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número e de Palma de Mallorca, a fin de constituirse en prisión, en sumario 63, rollo 164, de 1943, sobre abusos deshonestos.

25.378.

2.968

DIAZ ROMERO, Juan Antonio; gitano, de circunstancias y paradero desconocidos; procesado en sumario 17 de 1939, sobre homicidio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete (Cuenca) con el fin de ser reducido a prisión.

25.547.

2.969

ARDUENGO IHUERTA, Enrique; natural de Carangas, Cangas de Onís, soltero, jornalero, de 40 años, hijo de José y María, natural de Carangas, Concejo de Ponga (Oviedo), domiciliado últimamente en Campo de los Reves (Oviedo); procesado, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para constituirse en prisión.

26.348 bis.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

2.970

El Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en el sumario 33 de 1941, Emilio Santos Pérez, insertas en el «doletín Oficial» de la provincia de Córdoba, número 293, de 10 de diciembre de 1942, y en el BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de febrero de 1943, número 38, página 485, y al número 668, por haber sido preso dicho procesado.

EDICTOS

Juzgados Civiles

2.971

Don Miguel Quijano Martinez, Juez do Instrucción de esta cludad y su partido, ruega a todas las Autorziades y Agentes de la Policía Judicial la busca y captura de Federico Pastor Gutiérrez, Rafael Moreno Molinas, un tal Francisco y uno apodado «Morcillan; los dos primeros, vecinos de Sevilla; el otro, de Granada; ignorándose el del último, los cuales el día veintiocho del actual sustrajeron a José Sánchez Gallardo dos libretas de bolsillo conteniendo novecientas pesetas, cédula personal del ejercicio pasado y otros documentos, los que de ser habidos serán consignados a mi disposición en la prisión de este Partido, pues así está acordado en sumario 55 de 1944.

Antequera, 31 de marzo de 1944.—El Juez de Instrucción, Miguel Quijano Martínez.—El Secretario (ilegible).

25.318.

2.972

Don Jaime Ferrer Amangual, accidentalmente Juez del Juzgado de Instrucción núm, dos de Palma de Mallorca llama y emplaza al multado Antonio Arbós Salas, cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Fábrica, número 41, hoy en ignorado paradero, en méritos de ejecutoria del expediente de contrabando de tabaco instruído por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Baleares número 349 del año 1943, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm 86, a fin de constituirse en prisión, para que cumpla el arresto subsidiario de la multa de dos mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hava lugar en derecho.

Palma de Mallorca. 22 de abril de 1944.—El Juez de Instrucción, Jaime Ferrer Amengual.—P. H., el Secretario (ilegible).

26.056.